

Referencia:	<b>2019/00002840J</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de sesiones del Pleno</b>
<b>SECRETARIA</b>	

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Peñíscola, a tres de mayo de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales D. José Romualdo Forner Simó, Dña. María Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín, D. Alfonso López Ojea, Dña. Sandra Albiol Gargallo, D. Rafael Suescun Ayza, D. Juan Ángel Trillo Mosquera, D. José Sánchez Fernández, D. Oscar Ayza París, Dña. Isabel Esbrí Navarro, Dña. Ana María Salgado Mora, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal; no asiste D. Víctor Blasco Barrachina.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

**1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 1 y 30 de abril ppdo., que previamente se han distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedaron aprobados los borradores de las expresadas actas.

## **2°.- DICTAMEN APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO (1746T).-**

La Comisión de Cuentas, celebrada en fecha 26 de abril de 2019, ha dictaminado de forma favorable con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Trillo Mosquera y con la abstención del Sr. Sánchez Fernández, de PSOE y en contra de La Roca, la siguiente propuesta formulada por el Sr. Alcalde:

“D. ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola, en ejercicio de las facultadas que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas por parte de distintos proveedores a finales del año 2018 y durante el presente año pero pertenecientes a ejercicios anteriores y debido a que estas facturas corresponden a gastos ya realizados, puesto que se encuentran firmadas por el técnico y el concejal responsable del área.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de dichas facturas debiera ser el reconocimiento extrajudicial de créditos, así lo prevé el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, EDL 1990/13243.

Existencia de los elementos configuradores del enriquecimiento sin causa en el expediente, basándonos en que los servicios se han prestado puesto que las facturas se encuentran firmadas por funcionario y concejal responsable del área

## ANEXO

Núm. Factura	Fechas / Referencia		Proveedor		Base	IVA	Ret	Total
	Fac.	Rec/Apr	NIF	Nombre				
4/18	20/12/2018	20/12/2018	G12690640	ASSOCIACIO CULTURAL XARANGA ALL-I-PEBRE	400,00	,00	,00	400,00
1/18	23/01/2018	20/12/2018	G12690640	ASSOCIACIO CULTURAL XARANGA ALL-I-PEBRE	300,00	,00	,00	300,00
A2414	18/12/2018	20/12/2018	0189125245	RUANO*MORALES,EDUARDO	27,25	,00	,00	27,25
A2417	18/12/2018	20/12/2018	0189125245	RUANO*MORALES,EDUARDO	126,78	,00	,00	126,78
A2419	18/12/2018	20/12/2018	0189125245	RUANO*MORALES,EDUARDO	259,69	,00	,00	259,69
14/18	24/11/2018	21/12/2018	052948618L	MANEU*FLORENCIA,ROBERTO	800,00	,00	,00	800,00
2018-62	27/12/2018	27/12/2018	018999402E	ALBIOL*COLOM,JULITA	160,00	,00	,00	160,00
FE18137024310117	20/11/2018	27/12/2018	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	22,70	,00	,00	22,70
1-000045	27/12/2018	27/12/2018	019004948W	FRESQUET*FORES,JOSE ANTONIO	1.426,00	299,46	,00	1.725,46
FE-9	28/12/2018	28/12/2018	G28728962	FEDERACION ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS	2.000,00	420,00	,00	2.420,00
CF/347	31/12/2018	31/12/2018	B44503423	CONTROL DE PLAGAS FUENTES, SL	784,26	78,43	,00	862,69
EMIT8-879	31/12/2018	02/01/2019	A12455515	MEDIOS DE AZAHAR, S.A.	500,00	105,00	,00	605,00
EMIT8-880	31/12/2018	02/01/2019	A12455515	MEDIOS DE AZAHAR, S.A.	376,02	78,96	,00	454,98
18P0002IPA00-384	31/12/2018	03/01/2019	B12472643	TELEVISION DE CASTELLON RETRANSMISIONES, SL	825,00	173,25	,00	998,25
33208224	13/12/2018	04/01/2019	A12006961	FOMENTO DE BENICASIM, SA	13.801,14	2.518,71	,00	16.319,85
A-181529	31/12/2018	07/01/2019	B12604120	GRUAS SEDI, SL	1.400,00	294,00	,00	1.694,00
P-2018/0007016	31/12/2018	09/01/2019	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A.	524,00	110,04	,00	634,04
P-2018/0007017	31/12/2018	09/01/2019	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A.	262,00	55,02	,00	317,02
P-2018/0007018	31/12/2018	09/01/2019	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A.	468,00	98,28	,00	566,28
P-2018/0007019	31/12/2018	09/01/2019	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A.	640,00	134,40	,00	774,40
114419	28/12/2018	03/01/2019	F84278266	FREELANCE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	100,00	,00	,00	100,00
2-10	01/06/2018	14/01/2019	G12964185	ASOC CLUB DEL PRODUCTO TURISTICO INTRODUCING	826,45	173,55	,00	1.000,00
03	08/11/2018	16/01/2019	B12698064	JISMAR ESTRUCTURAS S.L.	2.457,78	,00	,00	2.457,78
02	07/11/2018	16/01/2019	B12698064	JISMAR ESTRUCTURAS S.L.	4.613,13	,00	,00	4.613,13
01	31/10/2018	16/01/2019	B12698064	JISMAR ESTRUCTURAS S.L.	4.991,25	,00	,00	4.991,25
04	16/11/2018	18/01/2019	B12698064	JISMAR ESTRUCTURAS S.L.	2.697,79	,00	,00	2.697,79
A1621	24/05/2017	21/01/2019	26735495L	EDUARDO DE LA BARRERA ARRIOLA	118,30	24,84	17,75	143,14
490	31/12/2018	24/01/2019	B12552410	LAN LIMPIEZA INDUSTRIAL, SL	362,01	,00	,00	362,01
489	31/12/2018	24/01/2019	B12552410	LAN LIMPIEZA INDUSTRIAL, SL	4.744,31	,00	,00	4.744,31
3037	01/10/2018	25/01/2019	H12465860	COM PROP EDIFICIO MAESTRO ROCA 6	43,03	,00	,00	43,03
3069	01/10/2018	25/01/2019	H12465860	COM PROP EDIFICIO MAESTRO ROCA 6	25,59	,00	,00	25,59
<b>Total.....</b>								<b>50.646,42 €</b>

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: 50.646,42€ presentes que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

**Segundo.-** Autorizar, disponer y ordenar el pago de 50.646,42€ presentes que se relacionan en el Anexo I.”

#### **Deliberación:**

El Sr. Trillo señala que se trata de 31 facturas que, aunque los servicios han sido prestados, no se han pagado por distintas razones; once no se han podido tramitar porque, aunque se tramitaron en 2018 no se firmaron en plazo; 20 no se tramitaron en 2018 porque se han recibido en 2019; todas ellas presentan algún reparo de Intervención, pero ¿quiere decir que estas facturas no deben pagarse?; dice que no, porque los proveedores de servicios no son responsables de que el Ayuntamiento cumpla con todos los trámites administrativos legales y no se les puede castigar si no los cumplen; lo único que queda por aclarar es quién debe responder por no haber cumplido con los trámites estrictamente legales.

El Sr. Sánchez dice que las facturas son de trabajos o servicios realizados y que en ese tema está de acuerdo y hay que pagarlas, pero que con lo que no está de acuerdo es con el informe de fiscalización donde dice que algunas facturas debían de ir con contrat, u otras que debían haber sido licitadas, y tampoco se hicieron, otras que llegaron al Ayuntamiento en tiempo y forma y no se firmaron, lo que quiere decir que hay una serie de anomalías o irregularidades que rozan la ilegalidad y que en ese sentido le gustaría que la Sra. Interventora les dijera si están o no dentro de lo que es la ley o la norma.

La Sra. Esbrí señala que su grupo, en base al informe de Intervención, votará en contra.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, para que señale si se cumple la normativa en el expediente.

La Sra Interventora señala que en su informe ya explica porque se incumple la normativa y, como ya ha explicado en ocasiones anteriores, el reconocimiento extrajudicial supone aprobar una factura fuera de lo que es el procedimiento habitual, puesto que no hay contrato, pero que si el servicio realmente se ha prestado, en lugar de esperar a que la empresa reclame y ponga una demanda judicial, se aprueba “extrajudicialmente”, fuera de juicio.

El Sr. Forner dice que se trata de una relación de facturas que, como cada año al final de ejercicio, se puede dar en este Ayuntamiento y en muchos ayuntamientos del país; y ¿por que se produce el problema de relaciones extrajudiciales?; si estas facturas se hubieran hecho y firmado al acabar el año, no estarían en esta relación; algunas tienen reparo porque no podemos llegar a realizar todos los contratos, aunque en el departamento de contratación hay dos técnicos e intentamos que se

realicen el mayor número de contratos para que no hayan reparos, aún así, hay servicios que se tienen que prestar y, aunque no haya contrato, la necesidad de realizar estos trabajos la tienen y por lo tanto se han de hacer; se pregunta ¿qué pasa cuando el proveedor que ha realizado un trabajo o un servicio presenta la factura por diferentes motivos y pasa de un ejercicio a otro?; la factura se ha podido presentar en tiempo y forma, o se ha podido presentar de manera irregular y en ocasiones se le pide que lo corrija; otras veces, porque las facturas se presentan en períodos vacacionales de los técnicos que las han de firmar y pasan de ejercicio, y otras facturas simplemente porque el proveedor las ha presentado el año siguiente, fuera del ejercicio; señala que la norma dice que cuando un servicio se realiza sin consignación presupuestaria no se puede pagar, y que por lo tanto han pasado de año, el presupuesto del año 18 ha dejado de funcionar, el año 19 no hay consignación presupuestaria, y lo que se ha de hacer, precisamente, es una relación extrajudicial, porque no puede producirse un enriquecimiento injusto a causa de que otro se empobrezca; que no puede ser que el Ayuntamiento por su propia tramitación y porque no tiene partida presupuestaria no pague un servicio que se ha prestado porque se ha terminado el año y ha comenzado otro cuando el proveedor ha realizado el trabajo correctamente y que, por lo tanto, se elabora esta relación extrajudicial, y que hoy lo que vamos a hacer es aprobar esta relación y pagar para que la gente que ha prestado el servicio pueda cobrar.

### **Votación.**

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos y Sr. Trillo Mosquera y el voto en contra de PSOE y Sr. Sánchez Fernández.

**3º.- DICTAMEN APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS 2/2019 (2574T).**- La Comisión de Cuentas, celebrada en fecha 26 de abril de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Trillo Mosquera y con la abstención del Sr. Sánchez Fernández y de PSOE y en contra de La Roca, la siguiente propuesta formulada por el Sr. Alcalde:

“D. ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola, en ejercicio de las facultadas que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas por parte de distintos proveedores, dos a finales del año 2018 y otra durante el presente año pero pertenecientes a obras realizadas en ejercicios anteriores y debido a que estas facturas corresponden a gastos ya realizados, puesto que se encuentran firmadas por el técnico y el concejal responsable del área.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de dichas facturas debiera ser el reconocimiento extrajudicial de créditos, así lo prevé el artículo 60.2 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Existencia de los elementos configuradores del enriquecimiento sin causa en el expediente, basándonos en que los servicios se han prestado puesto que las facturas se encuentran firmadas por funcionario y concejal responsable del área.

Código	Núm. Factura	Descripción	Fecha Fac.	Rec/Apr	NIF	Nombre	Total
12018002316	R 066-1	CERTIFICACION Nº7 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION FINAL DE LIQUIDACION - OBRA: REH.EDIFICIO S.S. Y O.T DE PEÑISCOLA	17/12/2018	19/12/2018	B12500526	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	22.821,71 €
12018002369	018330	FACTURA 018330 Y CERTIFICADO DE EMISION	26/11/2018	26/11/2018	B12559514	MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT, SL	641,30 €
12019000416	19A03-0008	LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL".	13/03/2019	13/03/2019	B70329321	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L	11.533,61 €
						TOTAL	<b>34.996,62 €</b>

### ANEXO I

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: 34.996,62€ presentes que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

**Segundo.-** Autorizar, disponer y ordenar el pago de 34.996,62€ presentes que se relacionan en el Anexo I condicionado a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria 2019/010."

#### Deliberación:

El Sr. Trillo dice que se trata de tres facturas que han sido fiscalizadas con reparo por la Intervención por varios motivos; en un caso por no existir contrato, en otro porque debería haberse tramitado un modificado de contrato y en el otro por no haberse seguido los trámites preceptivos para la recepción de las obras, pero que se deben pagar porque el servicio también ha sido prestado y los adjudicatarios de los contratos no son responsables de que la Administración incumpla sus propias normas, y autorizar el pago no supone avalar la contratación irregular.

El Sr. Sánchez señala que estamos como en el punto anterior, el trabajo está hecho y hay que pagarlo, eso está claro, pero por ejemplo en las facturas de Medios Audiovisuales del Maestrat dice el informe de Intervención "al no existir contrato no queda acreditado el valor del contrato y no se constata el cumplimiento de la ley de la publicidad y la comunicación": dice que no había contrato y que para él está fuera de la ley y que por lo tanto no se puede aprobar y no puede votar a favor.

La Sra. Esbrí señala que reiteran y vuelven a basarse en la argumentación anterior, que no están en contra de que no se paguen las facturas pero están en contra de la dejadez por parte del equipo de gobierno, de no llevar un orden de control; que todo lo que ha argumentado el Partido Popular anteriormente consideran que son excusas porque el informe lo dice bien claro, se tenían que licitar este tipo de contratos, y son un tipo de actividades que se repiten; que, por lo tanto, votan en contra no de no pagar las facturas sino de la dejadez de funciones por parte del equipo de gobierno.

El Sr. Forner considera que es lamentable que se llegue a estas conclusiones, hablar de dejadez de funciones, cuando tenemos un departamento de Intervención que es el responsable de fiscalizar todo esto; quiere decir que más allá de las tareas que puedan hacer los concejales, sólo puede decir del departamento de Intervención que tenemos en este Ayuntamiento que es modélico y que ya quisieran muchos Ayuntamientos tener un departamento como el nuestro; que dejadez de funciones ninguna; que de hecho las funciones están perfectamente ejecutadas, y cuando Intervención ha de hacer algún reparo lo hace, y ustedes tienen los reparos con el contenido exacto del por qué estas facturas van a extrajudiciales, simplemente han sido dos obras que se han realizado al final de un ejercicio; que la mayoría de las obras cuando se ejecutan, tal como nos comentaba la arquitecta en la Comisión Informativa en la que ustedes estaban presentes, difícilmente se ajustan a los proyectos, especialmente cuando son obras de restauración, pues siempre surgen algunas cuestiones que en el proyecto no estaban previstas y hay desviaciones de las partidas; que tanto la obra del centro de estudios como la obra del campo de fútbol fueron contratadas siguiendo un procedimiento de contratación normal y se firmó un contrato para ejecutarlas; que el desvío de las partidas que fueron consignadas en el presupuesto del contrato no estaba presupuestada porque se cambió de ejercicio y en el ejercicio sólo se arrastra el principal del contrato y la baja queda diluida dentro de los remanentes; que eso no es dejadez de nadie, es un procedimiento que pasa cada año cuando se acaba el ejercicio, cuando se cierra el ejercicio y empieza otro; y que el camino que marca la ley para que no se produzca un enriquecimiento injusto es ir a una relación de extrajudiciales, y es lo que hacemos aquí, un procedimiento perfectamente marcado y estipulado por la ley; que lo que hacemos es aprobar esta relación de facturas y ordenar el pago de las mismas.

### **Votación.**

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos y Sr. Trillo Mosquera y el voto en contra de PSOE y Sr. Sánchez Fernández.

**4º.- DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO 2016, 2017 Y 2018. (822P).**-La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 26 de abril de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con el voto a favor de PP y Ciudadanos y la abstención del Sr. Trillo Mosquera, el Sr. Sánchez Fernández, del PSOE y de La Roca, la siguiente propuesta formulada por el Concejal de Patrimonio, Sr. Forner.

“El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en su art. 17.1 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición; añadiendo el art. 33.1 que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa. El actual Inventario de Bienes fue confeccionado con referencia al 31-12-1997 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24-01-1998, habiendo sido rectificado anualmente hasta la última realizada con referencia a la rectificación 31-12-2015, que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21/07/2016.

Por otro lado, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su art. 266 establece “un Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, que estará compuesto por el Inventario de Bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal de suelo que sean procedentes de la gestión urbanística”, señalándose en el art. 258.3 que “cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la administración titular”. A tenor de dicha normativa, los bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, figuran de forma independiente del Inventario de bienes municipales, no habiendo sufrido alteración alguna en el ejercicio 2015, por lo que no procede adoptar Acuerdo alguno sobre su rectificación anual.

El art. 34 del Reglamento de bienes atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación; debiendo remitirse, conforme al art. 32 copia del Inventario y de sus rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a este Ayuntamiento con referencia a la situación en 31-12-2016, 31-12-2017 y 31-12-2018.

2º.- Que se remita copia de dichas rectificaciones a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y a la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes.”

**Deliberación:**

Ofrecido el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, no se produce ninguna intervención, sometiéndose el asunto a votación.

### **Votación.**

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos y PSOE y la abstención del Sr. Trillo Mosquera y del Sr. Sánchez Fernández.

**5º.- DICTAMEN RATIFICACIÓN CONDICIONES PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EDAR. (1043X Y 1159B).**- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 26 de abril de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos y el Sr. Trillo Mosquera y con la abstención del Sr. Sánchez Fernández, del PSOE y de La Roca, la siguiente propuesta formulada por el Concejal de Urbanismo, Sr. Forner:

“En fecha 13 de febrero de 2019, D<sup>a</sup> Milagros Pérez García, Jefa del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas de la Dirección General del Agua de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, remitió escrito al Ayuntamiento para que el Ayuntamiento manifieste su aceptación a las condiciones señaladas en la propuesta de la Dirección General del Agua y en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar que adjuntaba al escrito remitido.

En cumplimiento de lo solicitado, la Junta de Gobierno Local, en fecha 28-2-19, adoptó el siguiente acuerdo:

“Con fecha 27 de noviembre de 2014 y, con base en el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Ayuntamiento de Peñíscola solicitó prórroga de la autorización de vertido y de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

La Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en fecha 11 de febrero de 2019 ha formulado “propuesta de condiciones por las que se prorrogaría la autorización del vertido al dominio público marítimoterrestre de las aguas procedentes de la estación depuradora de Peñíscola a través del emisario submarino”.

A su vez, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, en fecha 24 de enero de 2019 ha emitido informe respecto a la solicitud de prórroga de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido de aguas residuales.



En fecha 13 de febrero de 2019 -reg. entrada nº 1320 de 18/02/2019-, D<sup>a</sup> Milagros Pérez García, Jefa del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas de la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, ha remitido al Ayuntamiento ambos documentos para que en el plazo de diez días el Pleno del Ayuntamiento manifieste su aceptación a las condiciones señaladas tanto en la propuesta de la Dirección General del Agua como en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar o se presenten las alegaciones oportunas a las mismas.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Medio Ambiente D<sup>a</sup> Isabel Gimeno Soriano en fecha 22 de febrero de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aceptar las condiciones establecidas por la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en su "propuesta de condiciones por las que se prorrogaría la autorización del vertido al dominio público marítimoterrestre de las aguas procedentes de la estación depuradora de Peñíscola a través del emisario submarino".
- 2.- Aceptar las condiciones establecidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, en su informe emitido respecto a la solicitud de prórroga de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido de aguas residuales.
- 3.- Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre.
- 4.- Notificar los acuerdos adoptados a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Ratificar los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28-2-19:

- a) Aceptar las condiciones por la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en su "propuesta de condiciones por

las que se prorrogaría la autorización del vertido al dominio público marítimo-terrestre de las aguas procedentes de la estación depuradora de Peñíscola a través del emisario submarino”.

b) Aceptar las condiciones establecidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, en su informe emitido respecto a la solicitud de prórroga de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido de aguas residuales.

2º.- Remitir el acuerdo adoptado a la Dirección General del Agua de la Conservatoria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).”

#### **Deliberación:**

Ofrecido el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, no se produce ninguna intervención, sometiéndose el asunto a votación.

#### **Votación.**

Sometido el dictamen a votación se aprueba por unanimidad.

**6º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. (RECLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE “AGENTE DE POLICÍA DE PROXIMIDAD” (4) Y AGENTE DE MAÑANA Y TARDE (1) EN EL PUESTO EXISTENTE EN LA RPT DENOMINADO “AGENTE A TURNOS”). (5205Z).**- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 26 de abril de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Trillo Mosquera y el Sr. Sánchez Fernández, con la abstención de PSOE y la Roca, la siguiente propuesta formulada por la Concejala de Personal, Sra. Salgado:

“Vista la propuesta del Intendente de policía y del Concejal de policía local, de fecha 29 junio de 2018, cuyo contenido supone la reclasificación de un puesto de agente de mañana-tarde en Agente a turnos, con las condiciones y retribuciones determinadas en este tipo de puesto.

Y vista la conveniencia para el servicio de policía de reclasificar los puestos de Agente de policía de proximidad en “Agente a turnos”, con las condiciones y retribuciones determinadas en este tipo de puesto.

Habiéndose procedido en fecha 9 de noviembre de 2018 a la negociación colectiva de las modificaciones propuestas para este ejercicio.

Efectuados estos trámites y a los efectos de recabar informe jurídico conforme a lo previsto en el art. 3.3 d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito la siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Reclasificar los puestos de Agente de mañana y tarde (1) y Agentes de proximidad (4), pasando a denominarse Agente a turnos (con numeración correlativa del 9.4.2.1 a 9.4.2.27), con las condiciones y retribuciones propias del puesto de agente a turnos.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte, junto con las modificaciones que se produzcan en la Relación de puestos de trabajo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

#### **Deliberación:**

Ofrecido el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, no se produce ninguna intervención, sometiéndose el asunto a votación.

#### **Votación.**

Sometido el dictamen a votación se aprueba por unanimidad.

**7º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA CATEGORÍA OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL. (1375W).**- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada en fecha 25 de abril de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Trillo Mosquera y el Sr. Sánchez Fernández, con la abstención de PSOE y de La Roca, la siguiente propuesta formulada por la Concejala de Personal, Sra. Salgado:

“Vistos los informes emitidos en el expediente y que se cumplió el trámite de negociación colectiva, tal como consta en el acta de la sesión de 9 de mayo de 2018.

Visto el art. 37 de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, que dispone:

"1. La jerarquía de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana obedecerá a las siguientes escalas, categorías y grupos de clasificación profesional: (...)

c) Escala ejecutiva: Oficial, grupo B. (...)

2. Para cada escala se deberá estar en posesión de la siguiente titulación académica:

(...) c) Escala ejecutiva: Título de Técnico Superior o equivalente.

3. Corresponde, según su pertenencia a las distintas escalas, ordenadas jerárquicamente por categorías, el desempeño de las siguientes funciones:

(...)c) A la escala ejecutiva, la supervisión operativa y material de la ejecución de los servicios policiales (oficiales) a nivel grupal e individual a llevar a cabo por los correspondientes de la escala básica.

En relación con dicha adaptación de la estructura, la Disposición transitoria novena, dispone: *"Aquellos oficiales de Policía Local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo"*.

Vista la Resolución de 28 de noviembre de 2018 (BOE n.º 305, de 19 de diciembre de 2018), de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana que, sobre las discrepancias manifestadas sobre la disposición transitoria novena de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, ambas partes convienen en que la Generalitat Valenciana realizará las adaptaciones normativas necesarias a fin de garantizar la plena adecuación del precepto a la legislación básica estatal de aplicación, mediante la modificación de la disposición transitoria novena conforme a la redacción que contiene el apartado n) de dicha Resolución, en concreto aborda la cuestión del personal que no posea la titulación académica exigible para el ingreso en el Grupo B, quedará en situación "a extinguir" en el grupo C, subgrupo CI, hasta que acredite la posesión la misma.

Habida cuenta de las modificaciones legislativas de la Ley 17/2017:

-SE AÑADE la disposición transitoria 12, por Decreto-ley 2/2018, de 11 de mayo (DOGV nº 8300 de 22.5.2018).

-DESARROLLA la Disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, por Decreto 180/2018, de 5 de octubre.

-Se modifica el art. 35, por Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas (DOGV n.º 8436, de 3.12.2018).

-los arts. 34.4, 35.2, 45.5 y la disposición transitoria 11, SE SUPRIME la disposición adicional 5 y SE AÑADE la disposición transitoria 13, por Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.(DOGV n.º 8453, de 28.12.2018).

- SE MODIFICA la disposición transitoria 13, por Decreto-ley 2/2019, de 22 de febrero del Consell (Ref. DOCV 8496, de 28.2.2019).

- SE CORRIGEN errores del Decreto-ley 2/2019, de 22 de febrero, en DOGV núm. 8497, de 1 de marzo de 2019.

Visto que tras las modificaciones de la Ley 17/2017 no ha tenido lugar la modificación de la DT novena conforme a lo establecido en el apartado n) de la Resolución de 20.11.2018, a través del cauce legal establecido para las modificaciones legislativas, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) Escala ejecutiva: Oficial, grupo B y con la DT Novena de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, procede la clasificación de las ocho plazas

de Oficial en el Grupo B, sin perjuicio de las modificaciones normativas que puedan tener lugar con posterioridad a este acuerdo que exijan la rectificación o adaptación del mismo, conforme a lo previsto en la Resolución de 20 de noviembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Crear la Escala ejecutiva en el cuerpo de la Policía local en los instrumentos de gestión de personal de este Ayuntamiento, integrándose en ella la Categoría de Oficial, que se clasifica en el Grupo B de clasificación profesional, de conformidad con la estructura que determina el art. 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad valenciana.

SEGUNDO.- Modificar la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, incluyendo la nueva Escala ejecutiva, en la que se integrarán los Oficiales, que se clasifican en el Grupo B, quedando añadidas las funciones de cada ficha del puesto de trabajo de Oficial conforme a la redacción del artículo 37.2 c) de la Ley 17/2017.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón las modificaciones de la Relación de puestos de trabajo, conforme al art. 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio LOGFPV y 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUARTO.- Modificar la plantilla de personal del servicio de policía local de este Ayuntamiento como sigue:

-Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal en relación a las plazas nº 1, 2,3,4,5,6,7 y 8 de Oficial de policía local, que quedarán integradas en la Escala Ejecutiva, grupo B, con los derechos retributivos inherentes a tal situación, como sigue:

1.-La plaza n.º 1 se integra en el grupo B, con plenitud de derechos inherentes a tal situación.  
2.-Las plazas nº 2,3,4,5,6 y 7 se integran en el Grupo B, declarándose " a extinguir" por no poseer sus titulares la titulación exigible actualmente, debiendo suprimirse dicha observación en caso de que la obtengan. Las plazas se integran en el Grupo B con plenitud de derechos económicos, sin perjuicio de las modificaciones legislativas posteriores que puedan afectar a los mismos.

3.- La modificación retributiva derivada de la clasificación en el grupo B afectará a todas las plazas antedichas y tendrá efectos desde la adopción del presente acuerdo por el órgano competente.

QUINTO.- Exponer al público el expediente de modificación de la plantilla mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 126 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."**

### Deliberación:

Ofrecido el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, no se produce ninguna intervención, sometiéndose el asunto a votación.

### Votación.

Sometido el dictamen a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las ocho horas y veinte minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente** (no obstante, se tienen aquí reproducidas literalmente todas las intervenciones de los Sres. Concejales que constan en el DVD grabado durante la sesión y que se archiva en Secretaría y tienen a su disposición los Sres. Concejales), y **los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe.

Peñíscola, 13 de Mayo de 2019  
El Secretario acctal.

Peñíscola, 13 de Mayo de 2019  
El alcalde.

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá